



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA CUNDINAMARCA**

La Mesa, veinte (20) de octubre de dos mil veinte (2020).

Proceso:	Sucesión.
Demandantes:	Jairo Palacios González y otros.
Causantes:	Marceliano Palacios Martínez y Eduarda González de Palacios.
Radicación	253864003001 2019 00365 00
Decisión	Niega Petición.

Vistos los memoriales presentados por el apoderado de los demandantes y, considerando que la petición efectuada implica la suspensión del proceso, tal como se había señalado con anterioridad en auto del 21 de noviembre de 2019 (fl. 30), se reitera la decisión de NO acceder a lo pedido.

Respecto al memorial de fecha 05 de octubre de 2020 (fl. 38 y 39), en el cual se requiere librar oficio con destino a la Registraduría Nacional del Estado Civil, dicha petición no se acompaña de prueba alguna que acredite el cumplimiento del deber de solicitar los documentos directamente o por medio del ejercicio de derecho de petición (art. 78, numeral 10, CGP).

Finalmente, se observa que a la fecha el apoderado de la parte actora no ha cumplido con la gestión del oficio 1027 del 04 de diciembre de 2019 (fl. 34), dirigido a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), motivo por el cual no ha sido posible contabilizar el término establecido en el art. 844 del Estatuto Tributario.

En virtud de lo anterior, se requiere al apoderado de la parte actora, para que dentro de los 30 días, siguientes a la notificación por estado del presente auto, cumpla las cargas procesales encomendadas, so pena de aplicar el desistimiento tácito (Art. 317, numeral 1 C.G.P.)

NOTIFÍQUESE,

JOSÉ DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
Juez

Firmado Por:

**JOSE DE LA CRUZ COLMENARES AMADOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL DE LA MESA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

2c9ccb34e5efa3c037d424f02aae77c952dd638fca0061970d5c4aeaa6d7cff8

Documento generado en 19/10/2020 10:50:00 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**